

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Núm. 127

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Gaspar Elices de la Rosa, de 44 años, casado, natural y vecino de Paredes de Nava, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 16 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,

1891 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 128

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castil de Vela, participa a este Gobierno Civil, que el día 13 del actual se personó en dicha Alcaldía don Felipe González, empleado de los ganaderos de reses bravas, Hermanos Molero, manifestando: que al trasladar de la dehesa de Villainvierno a la del término de Medina de Rioseco, denominada Aguachal, unas reses bravas, se le extravió una vaca de las señas siguientes: Capa negra y buena cuerna.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser entregada en una de dichas dehesas o informar su paradero.

Palencia 20 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,

1932 Víctor Frago del Toro.

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

ANUNCIO

Hallándose vacantes dos becas correspondientes a la Fundación benéfico-docente denominada «Bachiller», instituida por don Juan Martín Gutiérrez, que tiene por objeto contribuir a los gastos de estudios de los estudian-

tes de esta provincia y Valladolid que reúnan las condiciones que se señalan en el Título Fundacional, por el presente anuncio se hace público la convocatoria para que puedan ser solicitadas las becas mencionadas, por todos aquellos estudiantes que crean se hallan en posesión de las condiciones exigidas por el Fundador y que son las siguientes:

1.ª Tendrán derecho preferente los estudiantes de ambos sexos que acrediten ser naturales de Villamartín de Campos, de esta provincia y de Wamba y Tamariz de Campos, de la de Valladolid, y en caso de no haber ningún solicitante que reuniera estas condiciones, se concederá por esta Junta al que se considere con más méritos y necesidad, apreciando como motivo de preferencia el mayor número de cursos aprobados en los estudios que cursen y el mayor número de años de edad, y en igualdad de circunstancias, los que acrediten haber hecho con más aprovechamiento los estudios anteriores.

2.ª Estos auxilios se concederán necesariamente a estudiantes del Magisterio, que deberán justificar ser buenos católicos y de regular capacidad para el estudio, por lo que deberán presentar certificados del Sr. Cura Párroco y del Centro donde cursen aquéllos; perdiendo el derecho a la beca el becario que sea suspendido, teniendo que repetir curso.

Por el Fundador se pide a los beneficiarios que oigan una misa y apliquen alguna Comunión en favor de la Sra. Bachiller, donante del capital de la beca de referencia.

A los efectos indicados, se concede un plazo que terminará el día 31 de agosto próximo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y Valladolid, para que los que se consideren con derecho a la conce-

sión de dichas becas, consistente en QUINIENTAS PESETAS anuales, puedan interesarlo de esta Junta Provincial de Beneficencia, presentando la oportuna solicitud, debidamente reintegrada, y los documentos justificativos de las circunstancias que se aleguen.

Palencia 19 de julio de 1957.

El Gobernador Civil Presidente,
1892 Víctor Frago del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

BECA PARA BACHILLER

Se anuncia concurso-oposición para adjudicar una beca de Bachiller, que se cursará en el Instituto «Jorge Manrique», de esta Capital, dotada con trescientas pesetas mensuales durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en el concurso-oposición, los estudiantes de uno y otro sexo, que tengan aprobado el ingreso en citado Instituto y deban comenzar el primer año del Bachiller, que sean naturales de la provincia y que carezcan de recursos suficientes, cuando el total de los ingresos familiares, computable de todos los conceptos, no exceda de 10.000 pesetas anuales, o aun excediendo, si no alcanza a 3.000 pesetas anuales por cada familiar a cargo del cabeza de familia.

2.º Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el Registro General de la Diputación, hasta las trece horas del día 8 de septiembre próximo, durante las horas de oficina. Deberán acompañar con las mismas los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta moral y religiosa suscrita por los Sres. Alcalde y Cura Párroco de su residencia.

c) Declaración jurada del cabeza de familia, en la que conste el número y edad de los familiares a su cargo y de los ingresos que obtiene la familia por todos los conceptos, cuya declaración deberá avalarse por el Alcalde del pueblo de su residencia.

d) Certificado del Instituto «Jorge Manrique» que acredite tener aprobado el ingreso. Este certificado podrá presentarse hasta el mismo momento de la oposición.

e) Cualesquiera otros documentos oficiales acreditativos de méritos alegados por los concursantes.

3.º La Presidencia de la Diputación declarará admitidos a los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, cuya relación se publicará en el BOLETIN OFICIAL, convocándolos al examen.

4.º Los ejercicios de oposición constarán de los dos ejercicios siguientes:

PRIMERO.—Escrito:

a) Escritura al dictado, estudio y clasificación de cada una de las frases que contenga un párrafo que se dictará de antemano; elementos de las mismas y su función, figuras sintácticas; análisis morfológico, prosódico y ortográfico.

b) Redacción sobre un tema de Religión, Historia y Geografía. Esta parte del ejercicio será leída por el alumno, ante el Tribunal.

c) Resolución de dos problemas de matemáticas.

Los aspirantes dispondrán para la práctica de este primer ejercicio de tres horas.

SEGUNDO EJERCICIO.—Oral:

Consistirá en contestar, en plazo de media hora, a cuatro preguntas, una de los temas 1 al 10 (Religión); otra de los temas 11 al 20 (Gramática y Literatura); otra de los temas 21 al 30 (Geografía) y otra de los temas 31 al 40 (Historia de España) del pro-

grama publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 4 de julio de 1949.

5.º Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representaciones del Profesorado del Instituto «Jorge Manrique», del representante de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario nombrado por el Rector, y de la Excm. Diputación Provincial, actuando de Secretario el de la Corporación, cuyo Tribunal una vez practicados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación para la adjudicación de la beca, pudiendo también declararla desierta.

6.º El disfrute de la beca cesará en todo caso:

a) Cuando el alumno incurra en alguna sanción disciplinaria en el centro en que curse sus estudios o su conducta desmerezca a juicio de la Dirección del Instituto «Jorge Manrique» o de esta Diputación.

b) Cuando obtenga nota inferior a la de tipo sobresaliente en más de dos asignaturas principales en el mismo curso. A este fin el becario vendrá obligado a presentar a la Diputación Provincial, al terminar el curso escolar, una certificación de las calificaciones obtenidas.

c) Con la terminación de los estudios.

Palencia 9 de julio de 1957.—
El Presidente, *B. Benito*. 1896

BECAS PARA MAGISTERIO

Se anuncia concurso-oposición para adjudicar dos becas de estudios de Magisterio, que se concursarán en la Escuela Normal oficial, dotadas con 300 pesetas mensuales, durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en el concurso-oposición los estudiantes de uno y otro sexo, que tengan aprobado el ingreso en escuela Normal y deban comenzar el primer año de la carrera, que sean naturales de la provincia, de edad no superior a 22 años y que carezcan de recursos suficientes, para costearse los estudios. Se entenderá que carecen de recursos suficientes, cuando el total de los ingresos familiares, computables por todos los conceptos, no excedan de 10.000 pesetas anuales, o aun excediendo, si no alcanza a 3.000 pesetas anuales por cada familiar a cargo del cabeza de familia.

2.º Los solicitantes presenta-

rán sus instancias debidamente reintegradas en el Registro General de la Diputación, hasta las trece horas del día 8 de septiembre próximo, inclusive, durante las horas de oficina. Deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro civil.

b) Certificado de buena conducta moral y religiosa, suscrita por los Sres. Alcalde y Cura Párroco de su residencia.

c) Declaración jurada del cabeza de familia, en la que conste el número y edad de los familiares a su cargo y de los ingresos que obtiene la familia por todos los conceptos, cuya declaración deberá avalarse por el Alcalde del pueblo de su residencia.

d) Certificado de Escuela Normal, que acredite tener aprobado el ingreso para la carrera del Magisterio. Este certificado podrá presentarse hasta el mismo momento de la oposición.

e) Cualesquiera otros documentos oficiales acreditativos de méritos alegados por los concursantes.

3.º La Presidencia de la Diputación declarará admitidos a los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, cuya relación se publicará en el BOLETIN OFICIAL, convocándolos a examen.

4.º Los ejercicios de oposición constarán de las siguientes partes:

PRIMER EJERCICIO:

A) Escritura al dictado y análisis sintáctico, morfológico, prosódico y ortográfico, de un párrafo que se dictará en el momento del examen.

b) Redacción sobre un tema de Religión, Historia o Geografía que será leído por el opositor.

c) Resolución de dos problemas de matemáticas.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de media hora, un tema de cada una de las materias que constan en el programa, que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 80, del día 6 de julio de 1949.

Para la práctica del primer ejercicio se concede el tiempo de tres horas, teniendo carácter eliminatorio.

5.º El Tribunal que ha de juzgar a los aspirantes, estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien Delegue, dos Profesores designados por la Escuela

Normal del Magisterio, el representante de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario, nombrado por el Rector y del Secretario de la Corporación. El Tribunal, a la vista de los ejercicios formulará propuesta a la Corporación para la adjudicación de las becas, procurando que corresponda, una a cada sexo, salvo que por no alcanzar suficiente puntuación hayan de adjudicarse las dos al mismo sexo.

6.º El disfrute de la beca cesará en todo caso:

a) Cuando el alumno incurra en alguna sanción disciplinaria en el Centro en que curse sus estudios, o su conducta desmerezca a juicio de la Dirección de la Escuela del Magisterio.

b) Cuando obtenga nota inferior a la de tipo Sobresaliente en más de dos asignaturas principales en el mismo curso. A este fin, el becario vendrá obligado a presentar a la Diputación Provincial, al terminar el curso académico, una certificación de las calificaciones obtenidas; y

c) Con la terminación de los estudios.

Palencia 9 de julio de 1957.—
El Presidente, *B. Benito*. 1899

Anuncio de devolución de fianza

Por D. Félix Sánchez Mateos, vecino de Cervera de Pisuegra y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Barcenilla a Quintanaluengos, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por haberse recibido las obras completamente terminadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 17 de julio de 1957.—
El Presidente, *B. Benito*. 1928

PATRONATO «CAUDILLO FRANCO»

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

El Patronato «Caudillo Franco» anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de una vivienda en MORATINOS, acogida a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1954, y Reglamento para su aprobación de 24 de junio de 1955, sobre viviendas de «Renta Limitada».

Los datos principales y plazos de este concurso, y forma de celebrarse, son los siguientes:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de la edificación ha sido redactado por el Arquitecto don José María Alonso Lomas.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (55.000'77).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Palencia, es de MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (1.263'65).

La fianza definitiva se constituirá según lo prevenido en el art. 82 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Pueden presentarse ofertas de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley de 20-12-56 y Orden de 27 del mismo mes y año (*Boletines Oficiales del Estado*, 22 y 29).

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la 1.ª planta del Gobierno Civil, durante veinte días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cierra dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y jurídico-económicas, estarán de manifiesto en la c/ T. Velasco, núm. 6, 4.ª planta, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La apertura de los pliegos se verificará en la Delegación Provincial del I. N. de la Vivienda, a las diecisiete horas del día si-

guiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores deberán presentar la documentación para participar en este concurso-subasta, en dos sobre cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro las referencias financieras y técnicas, debiendo figurar en el mismo, los documentos prevenidos en el apartado a) y siguientes de la condición 5.ª del pliego de condiciones económicas y jurídicas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 3-3-55.

La Mesa estará formada por las personas que se detallan en el art. 77 del Reglamento, procediéndose en todo lo demás, de conformidad con lo prescrito en el art. 78 y siguientes, de citado Reglamento.

Los gastos de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Palencia 28 de junio de 1957.
—El Presidente del Patronato, *Victor Fragoso del Toro*. 1812

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y veinte minutos del día 11 de abril de 1957, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Julián González y don José Gascón, vecino de Mataporquera (Santander), en solicitud de Permiso de Investigación de cien pertenencias de mineral de carbón lignito, denominado «La Morena», situado en el paraje Sotronca, del término de Quintanas y Valdeprado, pertenecientes al Ayuntamiento de Villanueva de Henares (Palencia) y Valdeprado del Río, de la provincia de Santander, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.001 de dicha provincia de Palencia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la confluencia de dos arroyuelos, situada en el camino de Quintanas a Candenosa, Moroso y San Cristóbal, enclavado en el monte particular propiedad de la Sra. Vda. de don Arsenio Ruiz, en el citado paraje, y cuyo punto de partida dista 1.240 m. de la veleta de la iglesia de Quintanas de Hormiguera, en dirección E. 10°00 S.

Desde este punto de partida se medirán 200 m. en dirección Oeste y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 500 m. en dirección Sur y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 1.500 m. en dirección E. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 900 m. en dirección N. y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección O. y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta se medirán 300 m. en dirección S. y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta se medirán 100 m. en dirección O. y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta se medirán 100 m. en dirección S. y se colocará la 8.ª estaca; y desde ésta se medirán 600 m. en dirección O. llegando con ellos al punto de partida, y quedando cerrado el perímetro que comprende las cien pertenencias. Orientación referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Villanueva de Heras y Valdeprado del Río, en el de esta Jefatura, anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia y Santander, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 25 de junio de 1957.
—El Ingeniero Jefe, *Gervasio Adriano García-Lomas*. 1698

Jefatura Provincial de Ganadería

Centro de aprovechamiento de cadáveres de animales

Peticionario: D. Antonio Iglesias González.

Localidad: Palencia.

Objeto: Solicitud concesión exclusiva en la provincia de Palencia.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados, puedan presentar las reclamaciones pertinentes, dentro de un plazo de quince días hábiles, en esta Jefatura, calle Mayor Pral., 244, 3.º

Palencia 19 de julio de 1957.—
El Jefe del Servicio, *Victoriano Calcedo*. 1930

Administración de Justicia

Palencia

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 20 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al penado Manuel Casero Pinto, en la causa núm. 275 de 1956, por el delito de imprudencia temeraria.

Bienes que se subastan

1.º Una tierra al pago de San Juan, de cabida una hectárea y 33 centiáreas, linda Norte raya de Torquemada, Sur Clementino y Manuel Casero Pinto, Este Ulpiano Deliras y Oeste Crisógono Manrique, tasada la mitad de esta finca que es la que se subasta por estar proindiviso con Clementino Casero en 10.000 pesetas.

2.º Otra tierra al mismo pago, polígono 7 y parcela 59, de cabida 36 áreas, que linda Norte y Sur Clementino y Manuel Casero Pinto, Este los mismos y Oeste Joaquín Miguel, tasada la mitad proindiviso correspondiente al Manuel Casero en 4.000 pesetas.

3.º Otra tierra al mismo pago y polígono parcela 343, de cabida 42 áreas y 40 centiáreas, linda al Norte Francisco Rodríguez, Sur Florentino Pérez, Este Clementino y Manuel Casero Pinto y Oeste Petra Merino, tasada la mitad proindiviso correspondiente al Manuel en 5.500 pesetas.

4.º Otra tierra al mismo pago y polígono, parcela 342, de cabida 20 áreas, linda Norte Clementino y Manuel Casero Pinto, Sur Florentino Pérez, Este Clementino y Manuel Casero y Oeste Petra Merino Caballero, tasada la mitad proindiviso que corresponde al penado en 2.000 pesetas.

Todas estas fincas sitas en término Municipal de Hornillos de Cerrato, y están proindiviso entre el Manuel Casero Pinto y su hermano Clementino, subastándose tan sólo la mitad de cada una de ellas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que las cargas preferentes o anteriores que existieren, quedan subsistentes y válidas, sin que pueda dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario, *Luis Cabeza*. 1874

Saldaña

Don Isidro Rey Carrera, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia de la villa de Saldaña y su partido, por licencia del titular.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán y que han sido embargados como de la propiedad de don Cecilio Martín Fernández, en juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Jesús Aguilar Ibáñez, en nombre de Fundiciones y Talleres «José del Olmo, S. A.», en reclamación de dieciséis mil quinientas diecinueve pesetas con veinticinco céntimos de principal y cuatro mil pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas.

Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero y que como se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas, será de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Bienes que se subastan

1. Una tierra en término de Santa Cruz del Monte, distrito de Villameriel, a do llaman Hondonada, de 2 cuarteros ó 26 áreas 92 centiáreas; linda Norte y Poniente Justo Marcilla; Oriente y Mediodía Andrés Corniero, tasada en 3.500 pesetas.

2. Otra en término de Santa Cruz del Monte, a do llaman Otero Lobos, de 13 áreas 46 centiáreas; linda todos los aires con Martina Arroyo, tasada en 3.000 pesetas.

3. Otra tierra en Santa Cruz del Monte, a do llaman Matan-

tón, de 13 áreas 46 centiáreas, linda Oriente Tiburcio Abad; Mediodía monte; Poniente y Norte Amalia Martín, tasada en 1.500 pesetas.

4. Otra en Santa Cruz del Monte, a do llaman Juan Calvo, de un cuartero, linda Oriente y Mediodía Martiniano Estébanez; Poniente y Norte lastra, tasada en 2.000 pesetas.

5. Un linar en Santa Cruz del Monte, a do llaman Bajero, de 6 áreas de linaza; linda Oriente, Pedro Ortega; Mediodía, Rufino Campos; Poniente y Norte Eusebio Fuente, tasada en 3.000 pesetas.

6. Otra tierra en Santa Cruz del Monte, a do llaman Frietas, de 11 áreas, linda Oriente Mariano Corniero; Mediodía, Poniente y Norte Mariano Martín Fernández, tasada en 2.500 pesetas.

7. Otra en Santa Cruz del Monte, a do llaman Ermita, de 13 áreas, linda todos los aires con ejidos del Concejo, tasada en 500 pesetas.

8. Una viña en Santa Cruz del Monte, a do llaman Carboneros, de 6 áreas, linda Oriente, Amalia Martín; Mediodía, Poniente y Norte, Félix Gómez, tasada en 800 pesetas.

9. La mitad de una viña en Santa Cruz del Monte, distrito de Villameriel, a do llaman Carreyayala, a partir con su hermana Gregoria Martín, hace toda 3 obreros; linda Oriente y Mediodía Pío Viejo y Norte Esteban Francisco, tasada en 2.500 pesetas.

10. Una casa en Santa Cruz del Monte, en su calle Lechuga, linda derecha entrando herederos de Mariano Martín, izquierda corrales, espalda calle y frente de la Lechuga, tasada en 15.000 pesetas.

Dado en Saldaña a quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—*Isidro Rey*.—El Secretario, *Isidoro González*, 1951

Administración Municipal

Fuente-Andrino

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los Pliegos de Condiciones, se anuncia al público subasta para la contratación de las obras de construcción de un lavadero de este Municipio, en la forma que determina el artículo 25 del Reglamento y que a continuación se especifica:

a) La referida subasta tiene por objeto la contratación de las obras de construcción de un lavadero en este Municipio, con arreglo al proyecto y Memoria formulado al efecto por el técnico encargado de la dirección de las obras y el tipo de licitación es el de 22.850'00 pesetas.

b) Las obras habrán de realizarse en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva.

c) Los pliegos de condiciones, Memorias, proyectos y demás documentos, se hallan de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día en que tenga lugar la celebración de la subasta.

d) La garantía provisional consistirá en el 3 por 100 del tipo de licitación, importante la cantidad de 685'50 pesetas.

e) La garantía definitiva consistirá en el 6 por 100 del tipo de licitación, importante la cantidad de 1.371'00 pesetas.

f) Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, ajustadas al modelo que al final se inserta, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración, conforme al modelo que también se copia, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional. En los sobres de las proposiciones se consignará: «Propuesta para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un lavadero municipal en Fuente-Andrino».

g) La celebración de la subasta tendrá lugar en esta casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación.

h) A la proposición se acompañará declaración de capacidad en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento

de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Fuente-Andrino, para la construcción de un lavadero municipal en dicha población». (Fecha y firma).

i) Modelo de proposición

D....., de años, estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete, a ejecutar la construcción del lavadero municipal en Fuente-Andrino con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra)..... pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.

Fuente-Andrino 15 de julio de 1957.—El Alcalde, *Antolín del Río*, 1884

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Manquillos.	1897
Villarramiel.	1900
Valdespina.	1901
Quintanilla de Onsoña.	1902
Villaherreros.	1903
Villalaco.	1905
Las Cabañas de Castilla.	1906
Villacidaler.	1907
Boadilla de Río seco.	1908
Cardeñosa de Volpejera.	1910
Bárcena de Campos.	1021
Castrillo de Villavega.	1912
Prádanos de Ojeda.	2914
Santibáñez de Ecla.	1915
Santibáñez de Resoba.	1916
Resoba.	1917
Villanueva del Rebollar.	1918
Santoyo (tres).	1919-1920-1921
Fresno del Río.	1922
Salinas de Pisuerga.	1939
Olmos de Pisuerga.	1940
Revilla de Campos.	1941
Hontoria de Cerrato.	1942

Valdegama.	1943
Villahán.	1944
Villalumbroso.	1945
Villatoquite.	1946
Ligüérezana.	1947

TRANSFERENCIA DE CREDITO
Abarca. 1899

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exactación de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en periodo voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Valbuena de Pisuerga

1. Tasa sobre desagües en la vía pública.
2. Arbitrios sobre los vinos comunes o de pasto.
3. Idem sobre carruajes de lujo y velocípedos.
4. Entrada de carruajes en domicilios particulares.
5. Arbitrio sobre los perros.
6. Pastos en terrenos del Municipio.
7. Arbitrio sobre carnes, pescados y mariscos finos.
8. Reconocimiento de cerdos en domicilios particulares. 1870

Vega de Bur

- Arbitrio sobre el consumo de vinos, año 1957.
Arbitrio sobre el consumo de carnes, año 1957. 1948

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo, a pesar de venir por conducto del Gobierno Civil.